



Junta Electoral Provincial de Madrid

**ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL DE MADRID:**

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil siete:

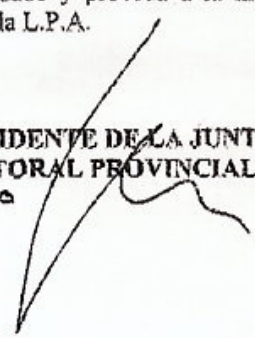
1º) En cuanto al **punto primero del orden del día**, relativo al Escrito remitido por la JEZ de COLMENAR VIEJO presentado ante esa junta, a los efectos del ART 153 de la LOREG, por JOSE ANTONIO HERENCIA LOPEZ, Concejal y Portavoz Del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Guadalix De La Sierra, sobre propaganda presumiblemente fuera de la legalidad, relativa a la Campaña Institucional, mediante el reparto el día 16-4-07, a través de los buzones, de dípticos informativos sobre los logros conseguidos por el consistorio desde el año 2003, incumpliendo, a su juicio, el Acuerdo de la JEP de Madrid de fecha 16-4-07.

Esta Junta acuerda que, al igual que en los hechos contemplados en Acuerdo de esta JEP de 16 de Abril, el díptico del Ayuntamiento, se refiere a logros del equipo Municipal del Ayuntamiento de Guadalix de La Sierra y de los compromisos que pretende asumir para un futuro muy próximo, lo que infringe el Art 50 de la LOREG y la interpretación dada por la Instrucción de la JEC de 13-09-1999, 3º.

Por lo que debe requerirse nuevamente al Ayuntamiento para que cese el reparto de los dípticos.

Asimismo, se acuerda incoar expediente sancionador contra el Alcalde del citado Ayuntamiento de Guadalix de La Sierra, por la infracción contemplada en el art. 153 de la LOREG, dando traslado a la JEZ de COLMENAR VIEJO a fin de que practique el requerimiento acordado y proceda a la instrucción del expediente cumpliendo las disposiciones de la L.P.A.

**EI PRESIDENTE DE LA JUNTA
ELECTORAL PROVINCIAL**
P. a



ILMº SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE COLMENAR
VIEJO